



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023.-

VISTO la Ordenanza N° 1824 mediante la cual se aprueba la creación del Reglamento de Reconocimiento al Impacto Social del Estudiante de la U.T.N; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber moral reconocer y destacar a aquellos/as estudiantes que prestigian nuestra Universidad con la excelencia del nivel académico que han alcanzado.

Que, por otro lado, la formación del tecnólogo y tecnóloga implica no sólo el aprendizaje de contenidos en forma eficiente, sino también el desarrollo de competencias sociales y tecnológicas coadyuvantes a la mejora de la calidad de vida de la sociedad.

Que tales contribuciones durante su paso por las aulas universitarias se basan generalmente en la resolución de problemas de carácter complejo, que involucran variables tecnológicas, sociales y económicas, abordadas mediante el trabajo en equipos interdisciplinarios.

Que en base a lo planteado se aprobó por parte del Consejo Superior de la Universidad mediante Ordenanza N° 1824, el Reglamento de Reconocimiento al Impacto Social del y la Estudiante de la U.T.N, que tiene como objetivo reconocer a sus estudiantes en virtud de las contribuciones a la mejora de la calidad de vida de la sociedad que hayan concretado durante sus carreras, basados en los conocimientos y competencias adquiridas en su paso por la universidad.

Que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que resulta importante que a través de los reconocimientos se favorezcan actitudes que estrechen los lazos sociales, garantizando el bien común desde miradas sustentadas por acciones fraternas y solidarias con la Sociedad de la que somos parte, nos sostiene y da sentido.

Que los títulos que otorga nuestra Universidad entre otras cuestiones, reconocen como importante, el trabajo, el esfuerzo personal y el carácter social de los mismos.

Que en base a lo expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento al reglamento establecido por la Ordenanza N° 1824, las distintas Facultades Regionales, elevaron los proyectos preseleccionados que se encuadran dentro de los criterios establecidos.

Que la Secretaría Académica y Posgrado elevó dichas presentaciones a la Comisión Ad-Hoc conformada por Resolución de Rector N° 486/2023, que confeccionó los dictámenes correspondientes.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de la Comisión Ad-Hoc y aconsejó dar dictamen favorable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

ARTICULO 1°. – Otorgar el Reconocimiento al Impacto Social del Estudiante de la U.T.N al proyecto **“Cooperativa de recuperadores urbanos Nueva Vida de Paraná: instalación de una unidad productiva de lingotes de aluminio”** presentado por los graduados **SCHON, Fabián – DNI. N° 18.571.101 - SCHWARTZ, Gabriel – DNI. N° 23.275.388 y GONANO, César – DNI. N° 14.357.297** de la Lic. en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior - Ciclo de Complementación Curricular.

ARTICULO 2°. – Ratificar que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1824, las distinciones serán entregadas en la Sexta Reunión Ordinaria de Consejo Superior o según lo disponga el señor Rector atento a las disposiciones vigentes por disponibilidad de espacio físico y cumplimiento de aforos. Las distinciones consistirán en un diploma y una medalla de plata para cada graduado y el reconocimiento será extensivo al grupo o equipo de trabajo que acompañó al Proyecto en calidad de dirección o asesoría para que conste en sus antecedentes el aporte.

ARTICULO 3°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°1390/2023

UTN
Mgb